



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 10 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

Visto: el Informe N° 130-2021-MDSE GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se expedición de una Resolución de Alcaldía en relación a la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las Calles A. 1, 2 Y 3, de la Asociación Casa Huerta, San Juan Bosco, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, Departamento De Lima", Con CUI N° 2318570;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 6 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en el artículo 20 inciso 6 señala que es su atribución dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el artículo 199 inciso 199.7 precisa que en virtud de la ampliación (de plazo) otorgada, la entidad amplia, sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, sin embargo, en el artículo 36, inciso 36.1, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes;

Que, mediante Contrato Nro. 001/2019-AS-SM-3-2019-MDSE-1, de fecha 19 de noviembre del año 2019, se firma el contrato del servicio de consultoría de obra, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Consorcio Huerta, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las calles A. 1.2 y 3, de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima". Por un monto contractual de S/. 106,446.48, incluido todos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 120 días-calendario, el mismo que ha vencido con fecha 08 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que el plazo empieza a regir a partir del inicio de la ejecución de Obra y que, en el caso concreto, según acta de inicio de



ejecución de obra, ésta se inició con fecha 12 de octubre del 2020, por lo que, al 08 de febrero del 2021, se han cumplido los 120 días-calendario;

Que, mediante Informe N° 059 2021-MDSE GOUR, de fecha 20 de enero del 2021 el funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación de la Adenda al Contrato Inicial del Consorcio Huerta, por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional de Obra N° 01, de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las calles A. 1, 2 y 3, de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco Distrito de Santa Eulalia Provincia de Huarochiri departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 021-2021-GPYP-(e) SGC-MDSE-H, de fecha 05 de febrero del 2021, el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) Sub Gerencia de Contabilidad, da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la inexistencia de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Adenda al Contrato inicial de la Supervisión de Obra Consorcio Huerta;

Que, mediante Informe N° 066-2021-MDSE/GDUR-SGOPU, de fecha 09 de febrero del 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, da cuenta que de acuerdo a la visita a campo realizada por la Sub Gerencia a su cargo, el día 09 de febrero del 2021, se evidenció que la obra continúa con su ejecución, verificándose la ausencia de la supervisión de la indicada obra lo cual conlleva a que la citada obra no se venga verificando y/o supervisando los trabajos de campo, asimismo advierte que el plazo de la consultoría de obra para la supervisión se inicia el 12 de octubre del 2020 y finaliza el 08 de febrero del año 2021, con un plazo de ejecución de 120 días lo cual ha culminado, así mismo refiere que revisado el cuaderno de obra, este no ha sido rellenado por la supervisión desde el día 02 de febrero del 2021 hasta el 09 de febrero, fecha de la supervisión, opinando por la designación a un inspector de obra para la verificación, buen funcionamiento y culminación de la citada obra;

Que, mediante Informe N° 126-2021-MDSE/GDUR, de fecha 09 de febrero del 2021, el funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir opinión Legal respecto al término del contrato del Supervisor de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las calles A, 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima y ratificando en todos los extremos lo opinado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos en su Informe Nro. 066-2021-MDSE/GDUR-SGOPU y proponiendo la designación del ingeniero Jorge Luis Mallma Dávila, Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos como Inspector de la citada obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2020-MDSE/GDUR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 y mediante Resolución Gerencial N° 001-2021-MDSE/GDUR, de fecha 04 de enero del 2021, se declara procedente la solicitud de adicional de Obra Nro. 01, es por ello que a efectos de proceder a la aprobación de Adenda al Contrato inicial de Consorcio Huerta oportunamente y mediante Informe N° 059-2021-MDSE-GDUR, se solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la respectiva Certificación Presupuestal y que mediante informe N° 021A-2021-GPYP-(e) SGC-MDSE-H, de fecha 05 de febrero del 2021, el responsable de la citada Gerencia, da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la inexistencia de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Adenda al Contrato inicial de la Supervisión de Obra Consorcio Huerta;

Que, mediante Informe N° 0087-2021-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiéndose ampliado el plazo de ejecución de obra y aprobado el Adicional N° 01, de conformidad con lo señalado por el inciso 199.7, del Artículo 199, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse ampliado el plazo de ejecución, el contrato de supervisión de Consorcio Huerta, también se amplía; sin embargo, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el sentido que no existe disponibilidad presupuestal para atender la aprobación de adenda al contrato inicial de Consorcio Huerta, constituyendo esta situación un caso de fuerza mayor que impide o imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 36.1, del artículo 36 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, esto es la resolución del Contrato de Supervisión de Obra de Consorcio Huerta;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades conferidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar por concluido y resolver el Contrato N° 001/2019-AS-SM-3-2019-MDSE-1, Contrato de Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las calles A, 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, suscrito con Consorcio Huerta, por causal de fuerza mayor o caso fortuito por falta de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 36.1, del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto.

ARTICULO 2.- Designar al ingeniero Jorge Luis Mallma Dávila, Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, como Inspector de Obra, de la obra citada en el artículo anterior.



ARTÍCULO 3. Encargar estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente Resolución de Alcaldía a las diversas gerencias y dependencias de la Municipalidad y a las instituciones públicas y privadas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE